



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS Y
ARMADOR ARTESANAL, REGIÓN DE LOS RÍOS.

R. EX. N° 0615

VALPARAÍSO, 08 MAR 2022

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A. G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos, y por el armador de la embarcación artesanal OSFRAMA, mediante C.I. SUBPESCA N° 598-2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 028/2022, de fecha 14 de febrero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 517 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3417 y N° 3447, ambas de 2021 y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.-Que mediante Decreto Exento N° 517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

3.- Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A. G.", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **75 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3447 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal OSFRAMA, RPA N° 6334, inscrito en las mencionadas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 28/2022 ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **75 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común** provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A. G.", R.A.G. N° 320-10, domiciliada en Yale KM 6, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal OSFRAMA, RPA N° 6334, inscrito en las mencionadas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos.

3.- Descuéntese **75 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común**, de las cuotas distribuidas a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A. G.", mediante Resolución Exenta N° 3447 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, mediante Resolución Exenta N° 3417 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.



c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La nómina de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es la siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
OCEANI III RPA N° 951804 Anchoveta: 75 Sardina común: 190 t.	12.076.444-6	LUIS GUILLERMO ALVARADO MANSILLA
	14.087.057-9	OSCAR ANDRES MANSILLA VARGAS
	16.194.603-6	VICTOR EDUARDO ZAMORANO SOTO
	18.205.018-0	JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulante, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A. G.".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, División Jurídica y al Departamento de Análisis Sectorial, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV/CCS/FGM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo